



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 43/2020

Expte. N° 2161/2018

Buenos Aires, 13 de febrero, 2020

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de computadoras con destino a la Oficina de Violencia Doméstica del Alto Tribunal; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 1887/2019 (conf. fs. 119) la Dirección de Administración convocó la licitación pública, efectuando las publicaciones ordenadas los días 11 y 12 de julio de 2019 (conf. fs. 123 y 128), e incluyéndose fs. 208/461 su acta de apertura y las ofertas recibidas; como así también fs. 484 el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 493 la Dirección de Administración informa que la firma "EBOX S.A." ha sido pasible de penalidades en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resolución DA n° 2970/18 (conf. fs. 492).

Que a fs. 528 la Comisión de Preadjudicaciones, con la participación de un vocal técnico perteneciente a la Dirección de Sistemas del Tribunal, emitió el dictamen n° 238/19.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78° del decreto 5720/72 (ver fs. 533), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 536 ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar -por precio no equitativo- la oferta n° 1 "M.D.P.

SISTEMAS DIGITALES S.R.L” y la oferta n° 2 “REDNET S.R.L”.

2°) Desestimar la oferta n° 3 “FAG SYSTEMS S.A.” por precio no equitativo y por no dar cumplimiento a lo requerido en el pliego de bases y condiciones -plazo de entrega-.

3°) Desestimar la oferta n° 4 “EBOX S.A.” por precio no equitativo y por haber sido pasible de penalidades.

4°) Desestimar la oferta n° 5 “ACCSYS S.A.” por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

5°) Declarar fracasada la presente licitación pública n° 297/19 por falta de ofertas admisibles y convenientes, y autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios a fin de lograr su provisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MC/G.D.F.

S.G.A.
D)
J.G.
DA
SUB. COM.

CARLOS FERNANDO JOSE ARANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE MOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION